

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo del Jurado seleccionador del VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

Mediante la Orden de 24 de julio de 2002 (BOJA núm. 99, de 24 de agosto), la Consejería de Asuntos Sociales hizo pública la regulación y convocatoria del VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

Reunidos los miembros del Jurado designados por el Comisionado para las Drogodependencias y hecha pública su composición por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 15 de octubre de 2002 (BOJA núm. 129, de 5 de noviembre), con asistencia de los miembros de dicho Jurado, y en cumplimiento de la referida Orden de convocatoria, acuerdan por mayoría la concesión del VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones, dotado con 6.000 euros, al trabajo siguiente:

Título: «Determinación del perfil emocional de sujetos drogodependientes y creación de un Instrumento Clínico de Evaluación de la Respuesta Emocional ICERE».

Autores:

Francisco Aguilar de Arcos (primer autor).

Miguel Pérez García.
María Blasa Sánchez Barrera.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial núm. 4 Vista Alegre-Universidad del Ayuntamiento de Huelva.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2002, una vez aprobado por el Consejo Social.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 308/2001.

En el recurso número 308/2001-1.^a RG 1202 Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de doña Milagros Mújica Fernández contra acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado resolución en fecha 3 de abril de 2001 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda el archivo del recurso contencioso-administrativo al que se ha hecho mención, por no comparecer el recurrente dentro del término del emplazamiento efectuado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sirva de notificación en forma a doña Milagros Mújica Fernández, en ignorado paradero, expido la presente. Dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala.

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de adopción núm. 613/2002. (PD. 3856/2002).

NIG: 4109100C20020017781.

Procedimiento: Adopciones 613/2002. Negociado: 3L.

Sobre: Adopción.
De: Consejería de Asuntos Sociales.

EDICTO

NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO 627/02

Don Francisco Serrano Castro.

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil dos.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: La adopción del menor Isaac Acosta Díaz por las personas a que se refiere el presente expediente y de quienes, en lo sucesivo, llevará sus apellidos, con todas sus consecuencias legales debiendo figurar en lo sucesivo como hijo de los adoptantes y firme que sea esta resolución, de la que se unirá certificación en los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el menor esté inscrito a los efectos procedentes.

Notifíquese la presente resolución a los padres biológicos a través de Edictos, que se insertarán en el tablón de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, doy fe.
El Magistrado Juez. La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuela Acosta Díaz y Antonio Hiniesta Perales, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- La Secretaria.

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1395/2001. (PD. 3857/2002).

NIG: 4109100C20010039046.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1395/2001.

Negociado: 5E.

Sobre: Separación.

De: Natividad Matías Ramírez.

Procuradora: María Luisa Ramos López.

Contra: Antonio Ortega Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de separación contenciosa (N) 1395/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de Natividad Matías Ramírez contra Antonio Ortega Pérez sobre separación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 877/02

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil dos.

Vistos por el Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, don Francisco Serrano Castro, los presente autos de separación contenciosa (N) 1395/2001; instados por la Procuradora doña María Luisa Ramos López, en nombre y representación de doña Natividad Matías Ramírez, con asistencia letrada, contra don Antonio Ortega Pérez, declarado en situación legal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María Luisa Ramos López, en nombre y representación de doña Natividad Matías Ramírez, contra don Antonio Ortega Pérez, declarado en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges litigantes, haciendo especial pronunciamiento de culpabilidad del demandado, adoptando como medidas definitivas las que aparecen reflejadas en el Fundamento de Derecho Segundo de esta mi sentencia. Todo ello sin hacer condena en costas a ninguna de las partes litigantes.

Notifíquese la presente resolución al demandado don Antonio Ortega Pérez a través de Edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, por término legal.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio esté inscrito a los efectos procedentes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Ortega Pérez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil dos. La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 167/2002.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba.

Juicio: Separación contenciosa (N) 167/2002.

Parte demandante: Doña María Alonso Ordóñez.

Parte demandada: Don Rafael Recio López.

Sobre: Separación contenciosa (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba. C/ Doce de Octubre, 2.

Procedimiento: Separación contenciosa núm. 167/02.

«SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Trece de noviembre de dos mil dos.

Parte demandante: María Alonso Ordóñez.

Abogado. Sra. Pérez Cortés.

Procurador: Sra. Timoteo Castiel.

Parte demandada: Rafael Recio López.

Abogado

Procurador

Objeto del juicio: Separación conyugal contenciosa.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de separación interpuesta por doña María Alonso Ordóñez, representado por la Procuradora Sra. Timoteo Castiel, contra don Rafael Recio López, y debo declarar y declaro la separación matrimonial de los esposos, con todos los efectos legales inherentes, aprobando como definitivas las siguientes medidas:

1. Atribuir a la madre la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, sujetos a la patria potestad de ambos progenitores. Los menores convivirán con la madre en la vivienda habitual de los mismos, sita en la calle Flor de la Campiñuela, núm. 13, de esta ciudad.

2. No se establece régimen de visitas a favor del padre.

3. Fijar la cantidad de 360,61 euros mensuales, en concepto de pensión de alimentos para los hijos menores del matrimonio, a cargo del padre, que abonará por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la esposa. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de los precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Sin pronunciamiento especial sobre las costas.

Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Blanca Pozón. Rubricado.»